

# **CEDULÓN ELECTRÓNICO**

**CEDULÓN Nro. 2442/2024**

**NOMBRE: CHARGOÑA , PABLO SIMON**

**DOMICILIO ELECTRÓNICO:**

**3602715@notificaciones.poderjudicial.gub.uy**

En autos caratulados: " **RODRIGUEZ, UNIVERSINDO Y OTRA. SUS DENUNCIAS BASSANI, JOSE FERRO, EDUARDO SUS SITUACIONES TESTIMONIO DE IUE 88-36/1984**", IUE 547-11/2023 tramitados ante esta Sede se ha dispuesto notificar a Ud. la/s providencia/s que a continuación se transcribe/n:

**Procesamiento Nro. 1561/2024**

Montevideo, 18 de Noviembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estas actuaciones presumariales seguidas con intervención del representante del Ministerio Público, Dr. Ricardo Perciballe, de los Sres. Defensores de particular confianza del imputado EDUARDO FERRO BIZZOZERO, Dres. Gerard Domínguez y Carlos Bustamante. SE RESUELVE: I. Decrétase el PROCESAMIENTO Y PRISIÓN de EDUARDO AUGUSTO FERRO BIZZOZERO, imputado de la comisión, en calidad de presunto autor penalmente responsable de CUATRO DELITOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD ESPECIALMENTE Y MUY AGRAVADOS, EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON DOS DELITOS DE VIOLENCIA PRIVADA ESPECIALMENTE AGRAVADOS (arts. 281,282 num. 1 y 4 e inc. final, 288 y 289 del Código Penal del Código Penal)y, en su mérito, desestímase las excepciones y oposiciones formuladas por la Defensa. II. Comuníquese para su cumplimiento y calificación, haciéndose saber a al Centro de Reclusión y a la Sede a cuya disposición se encuentra que, una vez excarcelado en esa causa, deberá cumplir preventiva en las presentes actuaciones. III. Difiérese la expresión de fundamentos por el

término legal, poniéndose las actuaciones al despacho una vez efectuadas las comunicaciones, en el día de la fecha. Notifíquese.

Dra. Silvia V. URIOSTE TORRES  
Juez Ldo. Capital